

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020-00074**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 27 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **YESID ALARCÓN MONTAÑA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección KR 1 BIS 36F 30 SUR PISO 2 de Bogotá, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, obteniéndose como resultado la recepción de la correspondencia con constancia de residir o laborar en dicho lugar debidamente cotejada, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.600.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 10-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario